

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención la parte demandada dentro de la oportunidad procesal pertinente dispuesta en el inciso 3°, artículo 14, del Decreto 806 de 2020, no sustento el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el 03 de noviembre de 2020, por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso VERBAL con radicado No. 2018-622, promovido por GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. contra COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MOVICARGO LTDA y LUIS ANDRES VARGAS PEREZ, conforme a lo dispuesto en la norma ya citada, se declara desierto el mismo.

En firme esta providencia devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.